RESOLUCIÓN No. DESAJARR24-1914
26 de noviembre de 2024

"*POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES EN LOS MUNICIPIOS CUYA JURISDICCIÓN SE ENCUENTRA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO*"

El Director Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, en ejercicio de sus facultades legales otorgadas por la ley 270 de 1996 modificada por la Ley 2430 de 2024 y

CONSIDERANDO:

a) Que la función Administrativa se sujeta a los principios de economía, celeridad y eficacia y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

b) Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, entre ellos la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2° numeral 4° que prevé dentro de las modalidades LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

c) Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal i), contempla dentro de las modalidades de selección la contratación directa por la causal arrendamiento o adquisición de inmueble, el cual se armoniza con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, que establece:

> *"Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante la contratación directa, para lo cual deben seguir las siguientes reglas: **1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la Entidad Estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública**". (NEGRILLA Y SUBRAYADA FUERA DEL TEXTO)*

d) Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 establece el deber de las Entidades Estatales de señalar mediante Acto Administrativo la justificación para la contratación mediante esta modalidad, asimismo, dicha normativa en su artículo 2.2.1.2.1.4.11 permite a las Entidades Estatales adquirir o arrendar inmuebles mediante la Contratación Directa.

e) Que este contrato se celebra en virtud de los principios de la contratación estatal, previas las formalidades legales bajo la Modalidad de Contratación Directa, conforme lo preceptúa la Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 4º, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en Subsección 4° artículo 2.2.1.2.1.4.1 y artículo 2.2.1.2.1.4.11, los cuales establecen el procedimiento para la Contratación Directa para el Arrendamiento y la Adquisición de Inmuebles.

f) Que La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, en virtud del artículo 103 de la Ley 270 de 1996 tiene como funciones, la de "*Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"*, así mismo "*suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse."* Para ello, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

g) Que el propósito fundamental del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial es orientar las actividades de esta Rama específica del poder público al cumplimiento de su objetivo misional de promover el acceso, la eficacia, la eficiencia, la calidad, la confianza, visibilidad y transparencia, la autonomía y el fortalecimiento institucional en la administración de justicia en el país, así como entender y atender en colaboración armónica con otros poderes del Estado, la solución de conflictos y el cumplimiento en forma integral de los fines de la Justicia para la sociedad. Así las cosas, como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en Quindío, deben enmarcar su gestión en dicho Plan y su cumplimiento deberá dirigirse al esfuerzo de una administración eficiente de los recursos dispuestos para su funcionamiento.

h) Que por la naturaleza de las funciones y su misión constitucional, la Rama Judicial presta servicios dirigidos a toda la ciudadanía, luego, sus instalaciones no solo deben brindar condiciones que permitan a sus empleados y funcionarios el buen ejercicio de las funciones encomendadas, sino que requiere condiciones que permitan mejorar el acceso al servicio de administración de justicia a la mayor cantidad de usuarios y propendan siempre por el cumplimiento de su misión, visión, valores, principios y objetivos planteados en sus Planes Sectoriales de Desarrollo.

i) Que en consecuencia de lo anterior y dado que solo se cuenta con dos (2) sedes propias con jurisdicción en el municipio de Armenia y el municipio de Calarcá Quindío, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, se ha visto en la necesidad de suscribir contratos de arrendamiento con las administraciones municipales o particulares, con el objetivo de garantizar la ubicación de los servidores judiciales que prestan sus servicios a la administración de justicia en los municipios de la Tebaida, Génova, Pijao, Buenavista, Montenegro, Filandia, Córdoba, Quimbaya y Salento, del Departamento del Quindío.

j) Que, en virtud de lo anterior y con el propósito de garantizar la continuidad de la prestación del servicio de la Rama Judicial en el Departamento del Quindío, se requiere seguir contratando el arriendo de los inmuebles, los cuales la Dirección Seccional de Administración judicial de Armenia, tiene la tenencia de los mismos desde vigencias anteriores, por lo cual conoce a cabalidad las características técnicas de los bienes y ha considerado a través de sus estudios y documentos previos la necesidad y viabilidad de continuar con la prestación de estos servicios, a través de la celebración de un nuevo contrato de arrendamiento.

k) Que, para la contratación de las necesidades previamente descritas, la Dirección Seccional, cuenta con autorización de vigencias futuras notificadas mediante oficio DEAJPLO24-326 del 1 de noviembre de 2024, por el director de la Unidad de Planeación el doctor Luis Antonio Suarez Alba.

019 - ARMENIA			
RUBRO	Vigencias futuras 2025		
	Unidad 02	Unidad 08	Unidad 09
A-02 ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS			
A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS	-	1.374.586.816	-

l) Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Q, para la contratación que se pretende satisfacer, determinó los siguientes objetos y presupuestos y cuenta con los siguientes respaldos presupuestales:

ARRENDAMIENTOS	APALANCAMIENTO 2024	VIGENCIA FUTURA 2025	N° AUTORIZACION VIGENCIAS FUTURAS	N° CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	VALOR TOTAL
QUIMBAYA	5.468.840,00	$ 54.688.400	Oficio DEAJPLO24-326 del 1 de noviembre de 2024 (oficio No	7224 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2024	$60.157.240
SALENTO	2.908.322,00	$ 29.083.220			$31.991.542
TEBAIDA	905.797,00	$ 9.057.970			$9.963.767

MONTENEGRO	3.750.600,00	$ 37.506.000	2-2024-057977 del 29 de octubre de 2024, por medio del cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autoriza cupo para comprometer vigencias futuras de los años 2025 y 2026)		$41.256.600
FILANDIA	1.345.452,00	$ 13.454.520			$14.799.972
PIJAO	1.176.267,00	$ 11.762.670			$12.938.937
BUENAVISTA	900.000,00	$ 9.000.000			$9.900.000
GENOVA	932.555,00	$ 9.325.550			$10.258.105
CORDOBA	1.210.080,00	$ 12.534.010			$13.744.090
VALOR TOTAL	**$18.597.913**	**$186.412.340**	**VALOR TOTAL VIGENCIA 2024-2025**		**$205.010.253**

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR JUSTIFICADA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, mediante la modalidad de contratación Directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para el arrendamiento de diferentes inmuebles en los municipios cuya jurisdicción se encuentra en el departamento del Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: CELEBRENSE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, los cuales cuentan con los siguientes, objetos, valores y respaldos presupuestales:

ARRENDAMIENTOS	OBJETO DEL CONTRATO	DIRECCIÓN	N° AUTORIZACION VIGENCIAS FUTURAS	N° CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	VALOR TOTAL
QUIMBAYA	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO EN EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA, QUINDÍO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA CON JURISDICCIÓN EN ESTE MUNICIPIO	EDIFICIO ALTA MIRA PARQUE CENTRAL/ Carrera 5 Calle 16 esquina # 16-09 local 01-02 piso 2	Oficio DEAJPLO24-326 del 1 de noviembre de 2024 (oficio No 2-2024-057977 del 29 de octubre de 2024, por medio del cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autoriza cupo para comprometer vigencias futuras de los años 2025 y 2026)	7224 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2024	$60.157.240
SALENTO	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO EN EL MUNICIPIO DE SALENTO	Calle 3 No. 5-29.			$31.991.542
TEBAIDA	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDÍO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA CON JURISDICCIÓN EN ESTE MUNICIPIO.”	Carrera 6 No. 12-27			$9.963.767
MONTENEGRO	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDÍO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA CON JURISDICCIÓN EN ESTE MUNICIPIO.”	Carrera 5ª No 17-10			$41.256.600
FILANDIA	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO EN EL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA CON JURISDICCIÓN EN ESTE MUNICIPIO.”	Calle 4ª Nro. 4 36 Local 2 y 3.			$14.799.972
PIJAO	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 5 NO. 10-35 DEL MUNICIPIO DE PIJAO, QUINDIO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ALGUNOS DESPACHOS JUDICIALES, SALAS DE AUDIENCIAS Y ÁREAS DE ARCHIVO DE ARMENIA, QUINDÍO	Carrera 5 No. 10-35.			$12.938.937
BUENAVISTA	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO EN EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA QUINDÍO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL DESPACHO JUDICIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA CON JURISDICCIÓN EN ESTE MUNICIPIO.”	Carrera 3ª Nro. 2-29 del Palacio Municipal 2 piso			$9.900.000
GENOVA	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO EN EL MUNICIPIO DE LA GÉNOVA QUINDÍO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA CON JURISDICCIÓN EN ESTE MUNICIPIO”	Carrera 12 No. 25-58.			$10.258.105
CORDOBA	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DEL UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 11 NRO. 14-15/17 DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA, QUINDÍO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ALGUNOS DESPACHOS JUDICIALES, SALAS DE AUDIENCIAS Y ÁREAS DE ARCHIVO DE ARMENIA, QUINDÍO”.	Carrera 11 Nro. 14-15/17.			$13.744.090
				VALOR TOTAL VIGENCIA 2024-2025	**$205.010.253**

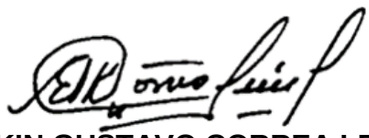
ARTÍCULO TERCERO: Los estudios previos podrán ser consultados, mediante la plataforma SECOP II, y en la página web de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página SECOP II.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).



ELKIN GUSTAVO CORREA LEON
Director Seccional de Administración Judicial de Armenia Q.

Proyectó: Diana Lorena Marín Montoya – Profesional Universitario G-9 Compras publicas
Revisó: Cielo Pineda Gil- Área de Presupuesto
Sandra Lorena Arias Forero – Coordinadora Asistencia Legal y Cobro Coactivo
María Eugenia Restrepo Zapata – Coordinador Administrativo y Financiero